



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2020-00144 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL SALVADOR
CONTRERAS HERNANDEZ

Se decide sobre la Liquidación del Crédito presentada en el proceso de la Referencia, , previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Doctora: ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, en relación con la liquidación del Crédito, que presenta y, encontramos que en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación al Pagaré 042236100002966, por valor de **\$81'926.552.00**, hasta el 05 de mayo de 2.022, incluyendo capital e intereses Remuneratorios y Moratorios, generados hasta la fecha antes indicada.*

*Se fijan como agencias en Derecho la suma de **\$ 2'720.527.00**, inclúyanse en la Liquidación de costas al tenor del artículo 366 C.G.P.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.